

REQUISITOS Y RECAUDOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN COMO CANAL ALTERNATIVO

REQUISITOS:

1. Que se encuentren legalmente constituidos en el país.
2. Que tengan como mínimo un (1) año ejerciendo de forma habitual su actividad comercial.
3. Que tengan una infraestructura que permita la venta masiva de pólizas o planes, conforme a las políticas establecidas por las empresas de seguros y de medicina prepagada.
4. Que se encuentren en una situación financiera estable.
5. Cumplimiento de lo establecido en la Circular Nro. SAA-07-0105-2025 de fecha 10 de marzo de 2025.

RECAUDOS:

1. Soportes documentales que demuestren el cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales y municipales del último ejercicio económico, del propuesto canal alternativo.
2. Acta de la Junta Directiva de la empresa de seguros que aprobó el uso del canal alternativo.
3. Documento constitutivo estatutario de la persona jurídica que actuará como canal alternativo.
4. Declaración Jurada de la empresa de seguros indicando que la contratación con el canal alternativo se realizó una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para realizar la labor de comercialización y que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en las Normas que Rigen los Canales de Comercialización y el uso de las Tecnologías del Mercado Financiero (FINTECH) y las Tecnologías del Mercado de la Actividad Aseguradora (INSURTECH), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.835, de fecha 03 de septiembre de 2024.
5. Copia del contrato celebrado con el canal alternativo, el cual debe contener como mínimo.
 - a) Identificación clara y precisa de las partes contratantes.
 - b) Descripción de los contratos, planes o coberturas que se pretendan comercializar.
 - c) Indicación de los puntos de venta para la comercialización de los contratos, planes o coberturas que se pretendan comercializar, en los ramos de accidentes personales, funerarios, vida individual, vida colectiva o responsabilidad civil de vehículos.

- d)** Los derechos de las partes.
- e)** Obligación de capacitar a los trabajadores del canal alternativo, en los términos indicados en las Normas y la Circular Nro. SAA-07-0491-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024.
- f)** Compromiso del canal alternativo de informar a los potenciales tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados que la responsabilidad por los productos suscritos corresponde a la aseguradora.
- g)** Prohibición del canal alternativo de efectuar cargos adicionales sobre la prima o cuota fijada por la aseguradora, así como la de condicionar la venta de un producto, a la adquisición de cualquier otro o servicio.
- h)** Indicación expresa de que los pagos de primas o cuotas realizados al canal alternativo se consideran efectuados a la aseguradora. Esta condición debe incorporarse en el certificado de contrato simplificado.
- i)** Obligación del canal alternativo de abonar o transferir a la aseguradora las primas o cuotas recaudadas en el plazo acordado por las partes.
- j)** Indicación expresa que, en ningún caso la aseguradora delegará al canal alternativo la tramitación del siniestro ni el pago de las indemnizaciones.
- k)** Remuneración que recibirá el canal alternativo por la venta de los productos y la forma de determinarlo. Este costo será considerado por la aseguradora un gasto de administración.
- l)** En ningún caso se podrá estipular en el contrato la designación de un intermediario de la actividad aseguradora.
- m)** La garantía del canal alternativo de que la información suministrada por los tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes, usuarios y afiliados tomadores, contratantes, asegurados, afiliados y beneficiarios, sea confidencial y no susceptible de divulgación a terceros no autorizados por la aseguradora.
- n)** El contrato no podrá contener ninguna cláusula que establezca el pago de incentivos a los empleados del canal alternativo, por concepto de la realización de actividades propias del sector asegurador.
- o)** La obligación de remitir a la aseguradora en el plazo y forma que ésta le indique, la información necesaria para realizar los informes requeridos por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, conforme a los lineamientos establecidos en los cuerpos normativos emanados por el ente regulador.